ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DEL

ASILO DE MENDICIDAD

DE

SAN ILDEFONSO

ALICANTE
IMP. DE LA VIUDA DE R. JORDÁ
Á CARGO DE ADELARDO RODRÍGUEZ

1900

ASILO DE MENDICIDAD

ARCHIVO MUNICIPAL - ALICANTE -

Folletos, caja 3/48
R. 5598

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DEL

Asilo de Mendicidad

DE

SAN ILDEFONSO

ALICANTE
IMP. DE LA VIUDA DE R. JORDÁ
Á CARGO DE ADELARDO RODRÍGUEZ
1900

ARCHIVO MUNICIPAL · ALICANTE ·

Asilo de Mendicidad

SAN ILDEFONSO

Su objeto

MUCHO tiempo ha que viene sintiéndose la necesidad de crear un Asilo, un Establecimiento benéfico, donde pueda ofrecerse albergue ó alojamiento á la multitud de pobres, en su mayoría forasteros, que pululan por las calles de nuestra ciudad, acosando al transeunte en demanda de limosna y asediándole hasta obtener el socorro solicitado.

A los que somos hijos de esta hidalga y hospitalaria población no nos sorprende tropezar con mendigos de todas edades y sexos, ni ello puede contribuir á modificar el concepto que de la población y de sus moradores tenemos justo y exactamente formado, pero no acontece otro tanto

con el numeroso contingente de personas que anualmente visita nuestra ciudad, atraídas unas por las excelencias de su clima, y otras por lo deliciosa que resulta la estancia en los meses de estío; nuestros visitantes, en la primera vez que nos favorecen residiendo unos días entre nosotros, llegan unos á creer que existe el proletariado en excesivo número, para que la caridad particular pueda atender al socorro y alivio de tanto quebranto y necesidad, y otros que no presta la persona pudiente y acomodada la debida atención á las ajenas cuitas para remediarlas. Semejantes creencias son erróneas, y urge no dar lugar á esas interpretaciones y también evitar el espectáculo, realmente poco culto y humanitario de que en los sitios más céntricos y en los paseos más concurridos véanse apostados á infelices niños y descalidas mujeres en acecho de oportunidad para detener al transeunte y suplicarle una y mil veces la moneda con que según ellos han de aliviar su desnudez y apetito, exageración manifiesta y evidentísima, puesto que en Alicante ni se conocen ni se han conocido nunca extremados casos de pobreza, que aquí siempre hubo inagotables raudales de caridad que enjugaron lágrimas y detuvieron los horrores de la falta de recursos.

No se trata de separar al pobre del rico para evitar molestias á éste, sino muy al contrario, se trata de establecer nuevas relaciones entre unos y otros, es decir, entre el menesteroso y desvalido y el favorecido por la fortuna, que puede permitirse alargar la mano al desgraciado que, no pudiendo ganarse honradamente la subsistencia, resiste con ánimo sereno las tristezas y amarguras de la vida, antes que rendirse á los halagos del vicio.

La pobreza que proviene de faltas de energías para el trabajo, de la escasez de éste ó de cualquier accidente desgraciado, conserva siempre cierto temor y reparo, y generalmente no se lanza á las calles y paseos á exhibir su infortunio y pedir limosna; esa pobreza, una de las múltiples formas en que se suele manifestar la desgracia es atendida y socorrida con verdadera solicitud por las muchas familias piadosas que se constituyen en bienhechores de esas honradas víctimas de la adversidad por diferentes Asociaciones de Señoras consagradas á tan filantrópico objeto, y por la institución de San Vicente de Paul, cuyas conferencias, tan admirablemente llenan su cometido, caridad particular que costea el Asilo de Ancianos, donde hay 70 de

éstos albergados, y el de Nuestra Señora del Remedio, donde se da enseñanza y educa á multitud de niños.

Lo que con mano firme precisa combatir es el que los niños sean objeto de especulación, lo cual es altamente inmoral y repugnante, y que los pobres transeuntes se detengan en nuestra ciudad y en ella permanezcan más tiempo del necesario para buscarse ocupación y proporcionarse el descanso indispensable para proseguir su ruta y llegar al punto á que se dirigen.

No permitir que esos pobres se proporcionen el descanso necesario ni consentir que gestionen ocupación y trabajo, sería una crueldad, reñida con los más sanos principios del Cristianismo, y de ahí el buscar una solución al problema de la mendicidad callejera para de una vez evitar los espectáculos que de ordinario presenciamos, al par que el pobre transeunte sea socorrido, ofreciéndole albergue, cama donde repose y alimento sano para que reponga sus fuerzas.

Generalmente el pobre transeunte es refractario á que se le detenga y obligue á ingresar en ningún Establecimiento benéfico, prefiriendo á esa transitoria reclusión, andar de uno á otro lado arrostrando los rigores de la miseria; pero

pero tal repugnancia sería fácil hacerla desaparecer, suavizando la severidad que de ordinario suelen tener los Reglamentos de esta clase de Establecimientos.

Cuantos esfuerzos se han hecho hasta el presente para impedir lo que pudiéramos denominar mendicidad callejera, han sido estériles, no obstante el empeño de todas las autoridades y el gran celo desplegado para la consecución de tal propósito.

Hoy, á mi entender, se ofrece una ocasión propicia para el logro de tan suspirada mejora, instalando en el Hotel Mancha, adquirido por el Excmo. Ayuntamiento con destino á lazareto, un asilo para refugio de pobres transeuntes, ya que afortunadamente desapareció el temor de que el mencionado edificio hubiere de habilitarse para hacer frente á los estragos de una epidemia.

En el edificio en cuestión se han efectuado importantes obras que lo han dejado en condiciones inmejorables para llenar el objeto á que se trata de destinar, y allí donde hay luz, ventilación, espacio, aseo, etc., etc., instalar el Asilo, que, además de las buenas condiciones antes citadas, reune la de estar admirablemente situado, cerca de la población y aislado, y con terrenos

ARCHIVO MUNICIPAL ALICANTE

al mismo anexos, susceptibles de cultivo en unos trozos y capaces otros para que sirvan de solaz y expansión á los asilados.

La dificultad que hay que obviar, no es otra que la forma y manera de aportar recursos con que subvenir al sostenimiento del Establecimiento expresado, y ella no es, ni mucho menos, insuperable, si se tiene en cuenta el desprendimiento de todos los hijos de esta privilegiada tierra, caritativa y hospitalaria cual pocas, siempre prontos á acudir en socorro del afligido y cooperar á todo lo grande y noble, y seguro estoy de que, destinando el Ayuntamiento al Asilo la cantidad que anualmente consigna en sus presupuestos para el socorro de pobres transeuntes y creando una Asociación de fines puramente caritativos, donde figuren desde el acaudalado que se suscribe mensualmente con una cantidad de alguna consideración, al más pobre y modesto que sólo contribuye con una exigua limosna, Asociación cuyo patronato se ofrecerá á S. M. el Rey (que Dios guarde) quien atesora piadosísimos sentimientos y prestará su valiosísimo concurso á la meritoria obra, que no este ni otro, sino Alicante entero acomete en beneficio de todos los pobres que aquí acudan, de paso unos y en busca de jornal otros.

La misma caridad particular, de quien han de arbitrarse recursos para el mantenimiento de tan piadosa fundación, habrá de proporcionar camas, ropas y el modestísimo y humilde mobiliario, que constituirá la vivienda provisional de los que hoy vénse en el triste caso de implorar la caridad pública, ofreciendo el espectáculo que á todos interesa se haga desaparecer, para dar cumplimiento á lo que previenen las Ordenanzas municipales.

Cuantos por razón de intereses, afectos, apellido ó título, tengan alguna relación con nuestra provincia, serán invitados á que contribuyan á tan meritoria y loable obra de humanidad y no cabe duda que todos, sin escepción alguna, respondiendo á la hidalguía, alteza de miras y bondad de sentimientos que les es peculiar, presurosos acudirán á contribuir, en la medida de sus fuerzas, al buen éxito de nuestra empresa, eminentemente cristiana y honrosa para nuestro pueblo.

Alicante 1.º de Marzo de 1900.

El Barón de Petrés

ARCHIVO MUNICIPAL · ALICANTE ·

PROYECTO DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 1.° Se crea una Sociedad, de carácter local, bajo el protectorado de S. M. el Rey, cuya principal misión será atender al sostenimiento del Asilo denominado de SAN ILDEFONSO.

ART. 2.° Los fines de la Asociación, serán: evitar la mendicidad y socorrer á los pobres transeuntes que provisionalmente se acojan en el Asilo.

ART. 3.° La Asociación estará constituída por todos los vecinos que de ella quieran formar parte, pudiendo estar representadas todas las entidades y clases sociales.

ART. 4.° Para la dirección de esta benéfica Asociación habrá un Consejo compuesto del Presidente efectivo, que lo será el Alcalde de Alicante; dos Vicepresidentes, un Tesorero, un

Contador y un Secretario, cada uno con las funciones peculiares de su cargo.

ART. 5.° Formarán parte del Consejo un Concejal, un Diputado provincial, designados por sus respectivas corporaciones, un individuo de la Cruz Roja, otro de las Conferencias de San Vicente de Paul y todas aquellas personas que más se distingan por sus actos de caridad y dádivas en favor de los pobres, así como de un sacerdote cuya designación corresponde al Iltmo. Sr. Abad de la Colegiata.

ART. 6.° Serán Presidentes honorarios del mismo los Sres. Obispo de la Diócesis, Gobernadores militar y civil y Abad de la Colegiata, los cuales tendrán derecho de asistencia á las sesiones y voz y voto en las deliberaciones del Consejo.

ART. 7.° Para el sostenimiento de la Asociación y logro de sus fines, se abrirá una suscripción, y los señores Socios pagarán por anualidades, trimestres ó meses, según á ellos convenga, las cantidades por que voluntariamente se suscriban, cuyas sumas ingresarán en el Banco de España.

ART. 8.° Trimestralmente se rendirá cuenta minuciosa y detallada de los ingresos y gastos habidos.

ART. 9.° A más de las cantidades en metálico se admitirán donativos en especies, así como ropas con destino á los asilados.

Art. 10 El Consejo viene obligado á reunirse una vez al mes, por lo menos, en cuyas reuniones habrá de darse cuenta de los pobres que se socorren, estado económico de la Asociación, necesidades de la misma y todo cuanto á ella y su buena administración y prosperidad concierna.

Art. 11 Cada dos años se hará la renovación de los Vocales que han de formar el Consejo, en cuya elección pueden formar parte todos los señores Suscriptores al sostenimiento del Asilo.

Art. 12. Se constituirá una Junta de señoras, con la misma misión é idénticos derechos y facultades que la de caballeros, la cual puede intervenir en los asuntos económico-administrativos del Asilo.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

El Consejo de la Asociación, como legítimo representante de la misma, es el encargado de la dirección, inspección y resolución de todos sus asuntos, sin más excepción que la consignada en las atribuciones del Presidente.

Dispondrá de los fondos de toda clase de la Asociación, invirtiéndolos en el socorro y auxilio de los pobres transeuntes y residentes aquí que provisionalmente ingresen en el Asilo.

Así mismo nombrará Juntas de distritos ó secciones, compuestas de las personas que fuere necesario, para la más fácil recaudación de fondos y estar mejor informados respecto á las necesidades y circunstancias que concurran en las personas desvalidas.

Del Presidente y Vicepresidente

El Presidente efectivo, que lo será siempre el Alcalde de Alicante, convocará todas las Juntas ordinarias y extraordinarias, dirigirá la discusión de los asuntos sometidos á la deliberación de éstas, y su voto será siempre definitivo. Firmará los cargaremes, libramientos y cartas de pago de las cantidades que haya de recibir ó pagar el Tesorero, y resolverá en casos urgentes las peticiones ó demandas de socorro que no den lugar á convocar al Consejo.

Del Contador

El Contador intervendrá en todo lo que se recaude por razón de cuotas de suscripción, limosnas, legados, donativos y demás que por cualquier concepto ingresare en la Tesorería de la Asociación, así como en los libramientos que se expidieren, tomando razón de todo ello en el libro de Contaduría.

Examinará también las notas que el Tesorero presentará todos los meses al Consejo, de las cantidades recibidas y pagadas durante el mes anterior; cotejará las partidas con los documentos correspondientes, si son de cargo,

y las de data con los asientos que haya hecho en el libro de Contaduría.

Del Tesorero

El Tesorero será el encargado de recibir todos los ingresos de la Asociación y de pagar los gastos de la misma, con arreglo á las órdenes que reciba del Presidente del Consejo, firmando al efecto los cargaremes, libramientos y cartas de pago de las cantidades que ingresen ó salgan de la Asociación.

Presentará todos los meses una nota del estado de los fondos de la Asociación y del movimiento de los mismos durante el mes anterior; así como también, al terminar el año, el resumen general de éste, que firmará con el Contador.

En poder del Tesorero no habrá más cantidades que las que el Consejo determine, con arreglo á lo que prudencialmente estime necesario en cada mes, quedando depositados los demás fondos en la sucursal del Banco de España ú otro cualquier Establecimiento de crédito que señale el Consejo.

Del Secretario

El Secretario firmará los avisos de convocatoria á las sesiones que celebre el Consejo, redactará y extenderá en el libro correspondiente las actas de dichas sesiones, que firmará con el Presidente, así como los oficios y demás documentos que éste le ordene, y cuidará de la conservación y custodia de todos cuantos tengan relación con los asuntos de la Asociación.

REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 1.° En el Establecimiento habrá un Conserje, encargado de llevar un libro registro, en el cual se anotarán diariamente los nombres, apellidos, edad, naturaleza, sexo, etcétera, de cada uno de los pobres que ingresen en el Establecimiento.

Art. 2.° Sólo podrán permanecer en el Asilo los transeuntes tres días, transcurridos los cuales, se les entregará una ración de pan y tendrán que marchar en dirección al pueblo de su destino, á menos que el estado de su salud no se lo impida, en cuyo caso, si su dolencia lo requiere, se gestionará su ingreso en el Hospital.

ARCHIVO MUNICIPAL - ALICANTE

ART. 3.° Si alguno de los acogidos quisiera ó deseara marchar antes de tercero día, podrá hacerlo.

ART. 4.° Los acogidos en el Asilo cuya edad y estado de salud se lo permitan, serán obligados á que contribuyan al aseo y limpieza del Establecimiento durante su estancia en el mismo.

ART. 5.° Sólo serán admitidos en él los pobres que aquí vinieren en busca de trabajo ó porque algún asunto de familia hubiere hecho precisa su presencia en esta capital.

ART. 6.° Aquellos que de la mendicidad hacen un oficio ó profesión, serán socorridos el día en que los agentes de la Autoridad le conduzcan al Asilo, pero serán obligados á que desalojen la población al siguiente día.

ART. 7.° Si dentro de los seis primeros meses después de la vez primera de haber estado alojado en el Asilo, volviese á esta ciudad, será socorrido y tendrá opción á permanecer en él los tres días reglamentarios, siempre que acredite debidamente le induce á ello alguno de los dos motivos que se expresan en el art. 5.°

ART. 8.° Si el estado económico del Establecimiento lo permitiera por haber ropas en depósito, y el pobre careciera de alguna prenda precisa, se le hará entrega de ella, para cubrir su desnudez y procurarle abrigo.

ART. 9.° Los pobres, hijos de esta ciudad,

que se hallaren desamparados y faltos de asistencia, por carecer de familia, podrán ingresar en el Establecimiento, donde permanecerán todo el tiempo necesario hasta conseguir su ingreso en el Hospital Provincial ó en el Asilo de ancianos denominado Hermanitas de los Pobres.

Art. 10 En el Asilo se instalará un taller donde se confeccionarán manufacturas tan sencillas como cañizos para cielo-rasos, cuerdas y capazos de esparto, escobas de palma y otros, por cuyo trabajo serán módicamente retribuídos los pobres asilados que se dédiquen á esas faenas y á favor del Establecimiento quedará el producto que resulte después de verificada la venta de los objetos mencionados de que se hace uso frecuente en las obras de edificación.

